



DECRETO N°

1092

TEMUCO,

18 MAR. 2025

VISTOS:

1. El Contrato de fecha 06/03/2025 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **CECILIA ESTER LIENLAF OSSES** El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16.12.2024, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2025.

2. El Decreto Alcaldicio N°681 de fecha 20/02/2025, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Acompañamiento Familiar integral 2025**, del Programa para el año 2025.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación. norma a su vez interpretada por la Ley N° 21.526

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias***”.

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **“Prestaciones de servicios en programas comunitarios”**.

4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **DIDECO**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **06/03/2025**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE		CECILIA ESTER LIENLAF OSSES		
C. IDENTIDAD				
DIRECCION PARTICULAR				
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL				
CASA DE ESTUDIOS		UNIVERSIDAD MAYOR		
PERIODO	INICIO	02/01/2025	TERMINO	31/12/2025
FUNCIONES ESPECIFICAS				
<p>1. REALIZAR LA INVITACIÓN A LAS FAMILIAS SELECCIONADAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA. EN CASO DE QUE LA FAMILIA ACEPTA LA INVITACIÓN, EL PROFESIONAL REALIZA EL DIAGNÓSTICO.</p> <p>2. IMPLEMENTAR LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y SOCIO LABORAL INTEGRADAS DE MANERA PERSONALIZADA, EN EL DOMICILIO, LOS BARRIOS Y LOCALIDADES DONDE HABITAN LAS FAMILIAS, PROPICIANDO PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE HOMBRES Y MUJERES EN LAS SESIONES INDIVIDUALES, FAMILIARES, GRUPALES Y SOCIO COMUNITARIAS, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 20.595, SOBRE EL SUBSISTEMA DE SEGURIDAD Y OPORTUNIDADES Y LA "NORMA TÉCNICA PROGRAMA FAMILIAS SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES" VIGENTE.</p> <p>3. REALIZAR EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EMANADA DE LA INTERVENCIÓN EN LAS CARPETAS DIGITALES Y EN LA PLATAFORMA DE REGISTRO PROVISTO POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.</p> <p>4. MANTENER ESTRICTAMENTE EL ORDEN DE ASIGNACIÓN DE LAS FAMILIAS QUE HAN SIDO DERIVADAS POR EL JEFE /LA JEFA/A DE LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN FAMILIAR.</p> <p>5. SEGUIR LAS ORIENTACIONES CONCEPTUALES, METODOLÓGICAS Y OPERATIVAS PUESTAS A DISPOSICIÓN POR FOSIS.</p> <p>6. ASISTIR Y PARTICIPAR DE INSTANCIAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN A QUE SEA CONVOCADO POR LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN FAMILIAR, EL FOSIS Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN TEMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS.</p> <p>7. MANTENER LAS CARPETAS DE REGISTRO DE CADA UNA DE LAS PERSONAS, FAMILIAS, GRUPOS Y COMUNIDADES QUE LE SON ASIGNADAS AL PROFESIONAL INTEGRAL; COMPLETAS, ACTUALIZADAS Y EN BUEN ESTADO EN EL LUGAR ESTABLECIDO POR LA MUNICIPALIDAD PARA SU RESGUARDO.</p>				
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		MONTO TOTAL	\$14.870.400
ENERO	\$1.239.200			
FEBRERO	\$1.239.200			
MARZO	\$1.239.200			
ABRIL	\$1.239.200			
MAYO	\$1.239.200			
JUNIO	\$1.239.200			
JULIO	\$1.239.200			
AGOSTO	\$1.239.200			
SEPTIEMBRE	\$1.239.200			
OCTUBRE	\$1.239.200			
NOVIEMBRE	\$1.239.200			
DICIEMBRE	\$1.239.200			
IMPUTACION	214.05.06.002.003	C.C		

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$14.870.400.- Catorce millones ochocientos setenta mil cuatrocientos pesos. deberán ser imputados a la cuenta 214.05.06.002.003 para el año 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



VFF/ofh

c.c, D. Gestión de Personas
Depto. De Personal



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

